

AUDIENCIA DE AVOCAMIENTO, NOTIFICACIÓN Y REVISIÓN DE REGLAS DE CONDUCTA: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, el 3 de septiembre de 2026, siendo las 11.06 horas y en el marco del expediente RO-00476-P-2025 () - "[CONDENADO_1]" S/ ART. 27 BIS (AC)', comparece por ante el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, la Dra. Susana Carrasco, la Defensa HORACIO TRALCAL y su asistido "[CONDENADO_1]" 'DNI [DNI_CONDENADO_1]' .

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte digital y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte.

La fiscalía aclara que se había pedido la audiencia por la regla del tratamiento, y con posterioridad a su fijación, la defensa agregó un informe de que el Sr. [CONDENADO_1] habría iniciado el tratamiento. No obstante ello, la sentencia es del 15/10/2025, por lesiones leves doblemente agravadas a seis meses de ejecución condicional, como sabemos para no ir a prisión efectiva, debe cumplir reglas, entre ellas: a) *Fijar y mantener un domicilio del cual no podrá ausentarse sin previa y expresa autorización del Juzgado de Ejecución Penal N° 10 de General Roca*; mientras estudiaba la causa advirtió que han tenido varias intervenciones desde la fiscalía por los cambios que se hicieron, debe tenerlo en cuenta, la otra regla b) *Presentarse ante el Instituto de Presos y Liberados de la ciudad de General Roca una vez cada tres meses a fines de dar cuenta de sus condiciones de vida*; debería tener cuatro presentaciones y tiene el informe de inicio y tres informes, el último del 19/08. estaría cumpliendo en ese aspecto, c) *Abstenerse de consumir estupefacientes y abusar del consumo de bebidas alcohólicas*; d) *Realizar un tratamiento psicoterapéutico individual y/o interdisciplinario en institución pública o privada, con especial abordaje en violencia de género y a la prevención de futuros comportamientos delictivos de similar índole, debiendo presentar debidamente constancia de inicio, seguimiento y finalización del mismo*; es muy completa esta pauta, podrá decir la defensa que falta un año pero las alternativas se van acabando, consiguió turno en el Hospital ahora está cumpliendo, respecto a esto del tratamiento, se cambió de domicilio, se autoriza después del cambio, no dio aviso previo, en Junio se pide autorización para un nuevo domicilio y se lo intima por segunda vez a que cumpla con el previo aviso antes de mudarse. El 24/06 el Juzgado lo intima. En Abril se le hizo saber al condenado que se llevaría a cabo el dispositivo de masculinidades, se le indicó donde debería presentarse, los días, todo, es

una herramienta que actualmente tiene el Estado si hubiera hecho el curso, se da por cumplida la regla del tratamiento, es intensivo, productivo, lamentablemente perdió esta alternativa, informó ante IAPL, consultado en el informe nro. 2 de fecha 17/06, dijo no haber asistido porque carece de recursos económicos para trasladarse a Roca, se da intervención a la defensa el 26/06, el 08/07 atento el tiempo transcurrido, desconociéndose el paradero se corre vista a la fiscalía y se declara al rebeldía el 13/08/26, volviendo a estar a derecho atento que la defensa informa el domicilio. Llegamos al último informe de IAPL, de acuerdo al anterior, informa sin conseguir turno para el tratamiento y había perdido la posibilidad de hacer el dispositivo, por eso pidió la audiencia. el 31/08 la defensa presenta un certificado de que concurrió a la entrevista de admisión, recién tenemos cumplido la primer parte de lo dispuesto en la sentencia. EL interesado de no ir seis meses a prisión efectiva es el Sr. [CONDENADO_1], le debe quedar claro que tiene que cumplir con el tratamiento.

El Sr. Defensor afirma que no tiene nada para agregar, sólo el compromiso asumido por su asistido de cumplir con las pautas, si bien tal vez no sea de la manera esperada, mantiene el Sr. comunicación con la defensoría y el ánimo de cumplimiento, y esto es lo valorativo, poder cumplir y no estar atrás de él, se ve de su parte el interés de cumplir.

El condenado refiere que cumple con lo que tiene que cumplir.

El Señor Juez, Fernando Romera, le hace saber que debe cumplir para no ir preso seis meses, la idea es que cumpla la condena sin ir a prisión, la finalidad es que pueda evaluar, elaborar, comprender la criminalidad del acto sin ir preso, como última instancia tenemos la prisión que es la revocación de este beneficio que usted tiene, es una prisión en suspenso de que cumpla con las reglas. Una vez que haya ido el 10/09 al turno con la licenciada, debe acompañar la constancia.

Asimismo se le informa al condenado lo establecido en el Artículo 27 Bis último párrafo del Código Penal, que dice: "Art.27 Bis.- ... Si el condenado no cumpliera con alguna regla, el tribunal podrá disponer que no se compute como plazo de cumplimiento todo o parte del tiempo transcurrido hasta ese momento. Si el condenado persistiere o reiterare el incumplimiento, el tribunal podrá revocar la condicionalidad de la condena. El condenado deberá entonces cumplir la totalidad de la pena de prisión impuesta en la sentencia".

En función de ello, el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, **RESUELVE:**

I. HACER SABER a '[CONDENADO_1]' que deberá continuar cumpliendo con las pautas de conducta impuestas y adjuntar las constancias de los turnos y atención a los fines de cumplir con la regla *d) Realizar un tratamiento psicoterapéutico individual y/o interdisciplinario en institución pública o privada, con especial abordaje en violencia de género y a la prevención de futuros comportamientos delictivos de similar índole, debiendo presentar debidamente constancia de inicio, seguimiento y finalización del mismo;*

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

No siendo para más, se dá por finalizado el acto, quedando todos notificados de lo resuelto. Registrar, notificar y comunicar.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal
Secretaria

Se notificó digitalmente al IAPL de esta ciudad . -